

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

26 JUN. 2023

ÁNGELA MARÍA FORERO ORTIZ mediante apoderado judicial demando por la vía Ejecutiva Singular por costas a COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTES SIMON BOLIVAR LTDA, con el fin de obtener el pago de las sumas relacionadas en el auto mandamiento de pago, visto a fol. 28.

Como título base de la acción se tuvo en cuenta la liquidación de costas, por lo que cumpliéndose los requisitos previstos en el art. 422 del C.G.P, el Juzgado mediante providencia calendada 28 de enero de 2020 libró mandamiento de pago en contra de la parte demandada y por las sumas indicadas en la demanda.

Dicha providencia le fue notificada a la parte demandante mediante anotación por estado y a la demandada de la misma manera sin que dentro del término legal propusiera excepciones, ni cancelara la obligación, por lo cual es procedente es dar cumplimiento a lo previsto en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P.

Por lo anterior se DISPONE:

1º.- Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el auto mandamiento de pago, de fecha 28 de enero de 2020 y que obra a folio 28 del plenario.

2º.- Condenar en costas a la parte demandada. Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$ 35.000 = liquídense.

3º.- En la forma prevista en el art. 446 del C.G.P; practíquese la liquidación del crédito.

4º.- Se ordena el avalúo y remate de los bienes perseguidos y que con posterioridad se lleguen a embargar y secuestrar dentro del presente asunto. Oportunamente se designara peritos.

Notifíquese

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 61 Hoy La Sria. 27 JUN. 2023. RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA

YRP.-